

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	EL DANDY INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUSEBIO TORO TANGARIFE
Radicado	05001 40 03 028 2022-00669 00
Providencia	Notifica curador ad-litem

Se allega escrito de la parte demandante, informando del envío de la comunicación al curador ad-litem designado, (ver Doc. 29 Carpeta Principal).

Así mismo, se aporta al expediente correo electrónico presentado por el curador ad-litem designado, informando que acepta el cargo (ver Doc. 30 Carpeta Principal).

En razón a lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al abogado EDILCE DE JESÚS BUILES VARGAS, en su calidad curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EUSEBIO TORO TANGARIFE y como administradora provisional de los bienes de la herencia de éste, y respecto a los autos de fecha 26 de agosto de 2022, por medio del cual se libró mandamiento en contra de sus representados (ver Doc. 15 Cuaderno Principal), y 30 de mayo de 2023, por el cual se le designo como curadora ad-litem de los demandados en mención. (ver Doc. 28 Cuaderno Principal).

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, en virtud de la calidad de abogado que ostenta la señora Builes Vargas, por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail edibuva@hotmail.com, y una vez se obtenga acuse de recibo automático o expresó, comenzara a contar el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que crea tener en favor de sus representados, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G.P.

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderado de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EUSEBIO TORO TANGARIF, a la doctora EDILCE DE JESÚS BUILES VARGAS, quien se identifica con la T.P. 213.942 del C. S de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**10**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6252416298c108062c5e13c6e2c0a45adca8af3b2b6422c6968f6adc1a7183d6**

Documento generado en 10/07/2023 09:19:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**